

Angélica Casillas Martínez, Directora General de la Comisión Estatal del Agua, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 45, 47, 49, fracciones I y X, 53 y 54, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8, fracción IV, inciso b) y 68 y su correspondiente Anexo 27 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019; 60, 61, 78 quinquies, 78 sexies, 78 septies, 78 octies y 78 nonies de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 19 fracciones I y XIX, 22, fracciones VII y IX, 23 fracciones II y IV, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 9, fracciones I y VIII, 18 y 19 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Organismo y de conformidad con el acuerdo 06/06/2019.-012 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 06 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato ha hecho un esfuerzo muy importante por abatir el rezago en los servicios de agua y saneamiento de las comunidades rurales y ha implementado programas encaminados a consolidar la organización y la participación social en los núcleos de población rural para que la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento sea el óptimo. Con esta premisa, paralelamente a la realización de la obra pública en materia de agua potable, drenaje y saneamiento, se realizan los trabajos de atención social con objeto de incidir en la sostenibilidad de los servicios incorporando la participación comunitaria desde la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura mediante la formación y capacitación a los comités rurales para que los sistemas de agua potable y saneamiento operen de forma adecuada.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de inversión **Q0053 “Defensa social del Agua”** para el ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO UNO DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

Objeto

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa Defensa Social del Agua.**

- II. Establecer las bases para la administración de los recursos del programa de inversión.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Comisión.** Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, en su carácter de entidad normativa en los términos del artículo 78 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato.
- II. **Ley.** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- III. **Lineamientos.** Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el ejercicio fiscal 2019, emitidos por la Secretaría;
- IV. **Órgano de Control.** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- V. **Programa.** Programa de inversión Q0053 "Defensa Social del Agua" para el ejercicio Fiscal de 2019;
- VI. **Reglas.** Las Reglas de Operación del Programa; y
- VII. **Secretaría.** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

CAPÍTULO DOS DISEÑO DEL PROGRAMA

Objetivo general del Programa

Artículo 3. El Programa tiene por objetivo general, garantizar la permanencia de la inversión pública en materia de infraestructura hidráulica en el Estado, mediante la participación comunitaria consciente, responsable y activa que implica la asunción de compromisos por parte de los beneficiarios, para garantizar el abasto de agua.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4. Son objetivos específicos del Programa:

1. Capacitar y certificar al personal de las unidades de atención a comunidades rurales.
2. Consolidar la organización y participación comunitaria rural.
3. Elaboración de Manuales y Vídeos para la operación de los sistemas hidráulicos y sanitarios rurales.
4. Fortalecer el equipamiento de las áreas de atención.
5. Realizar acciones para la atención de la contraloría social.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo son los habitantes de las poblaciones donde se realizarán obras de infraestructura de agua potable y saneamiento que ascienden a 1'674,238 habitantes en el Estado de Guanajuato.

Población beneficiada estimada (beneficiarios directos)

Artículo 6. La población beneficiada o área de influencia son 93,347 habitantes en zonas rurales.

**CAPÍTULO TRES
MECANISMOS DEL PROGRAMA**

Responsable de la información y documentación

Artículo 7. La Comisión, es la responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

Tipos de apoyos

Artículo 8. El Programa es de gestión interna por lo que sus componentes son ejecutados al interior para el cumplimiento de los objetivos específicos del programa.

Metas programadas

Artículo 9. El Programa tiene como metas:

1. Informes de atención social.
2. Programa de contraloría social.
3. Sistema de información social.
4. Manual de liderazgo para la gestión comunitaria de comités rurales.
5. Impresión de manual de actividades de atención, contraloría social y reimpresión de manuales para comités de agua.

Programación presupuestal

Artículo 10. El programa de inversión para la operación y ejecución del programa **Defensa Social del Agua** en el Anexo 27 del artículo 68 de la Ley.

Monto de los recursos

Artículo 11. El monto de recursos aprobados para el Programa es de \$3'500,000.00 (Tres Millones Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.).

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 12. Son métodos de comprobación del gasto: Los métodos de comprobación del gasto serán los establecidos en los instrumentos generados para la ejecución de las metas establecidas.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 13. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo.

La Comisión en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos,

preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Además de lo dispuesto por el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que todo ciudadano tiene derecho de acceso al agua.

Normatividad Federal

Artículo 14. Cuando se ejecuten obras o acciones con aportaciones de recursos federales se observará lo establecido en la legislación federal aplicable.

Sanciones

Artículo 15. El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Formas de participación social

Artículo 16. La Comisión propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 17. La Comisión es la encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 18. La Comisión establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 19. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Transparencia

Artículo 20. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://agua.guanajuato.gob.mx>.

Quejas y Denuncias

Artículo 21. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante esta entidad o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- II. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- III. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo, podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Transitorios**Vigencia**

Artículo Único. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 07 días de junio de 2019.



Angélica Casillas Martínez
Directora General